

Recurridas: Geos SAS, Geos International Consulting Limited

### Cuestiones prejudiciales

- ¿Deben interpretarse los artículos 4, apartado 1, y 20, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, <sup>(1)</sup> en el sentido de que, en caso de que se invoque, respecto a una sociedad con domicilio en un Estado miembro y demandada por un trabajador ante los órganos jurisdiccionales de dicho Estado, una situación de coempleo del mismo trabajador contratado por otra sociedad, el órgano jurisdiccional pertinente no está obligado, al determinar su competencia para pronunciarse sobre las pretensiones formuladas contra las dos sociedades, a apreciar previamente la existencia de una situación de coempleo?
- ¿Deben interpretarse dichos artículos en el sentido de que, en tal caso, la autonomía de las reglas especiales de competencia en materia de contratos individuales de trabajo no se opone a la aplicación de la regla general de competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de domicilio del demandado establecida en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012?

<sup>(1)</sup> DO 2012, L 351, p. 1.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 2021 [petición de decisión  
prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa —  
CAAD) — Portugal] — LU / Autoridade Tributária e Aduaneira**

**(Asunto C-314/20) <sup>(1)</sup>**

(2022/C 2/31)

*Lengua de procedimiento: portugués*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> Fecha de presentación: 9.7.2020.

---